


ABG. MARY REYES A.
NOTARIA SEGUNDA
DEL CANTON PASAJE



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
SEPEREM C.LTDA.-----

CUANTIA: \$10.000.00

En el Cantón Pasaje, Provincia de El Oro, República
del Ecuador, hoy **VIERNES QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO**
DOS MIL DIEZ; ante mí ABOGADA **MARY ARACELY REYES**
AREVALO, NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CANTÓN PASAJE,
comparecen por sus propios derechos, los señores:
JUAN DE JESUS CANDO PACHECO, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil Casado,
domiciliado en la Ciudad de Machala, y de tránsito en
ésta Ciudad de Pasaje, **CHRISTIAN LEONARDO VALAREZO**
ORDOÑEZ, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,
de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de
Santa Rosa, y de transito por esta ciudad de Pasaje,
HENRY WILMAN GUEVARA IÑIGUEZ, de nacionalidad
ecuatoriana, mayor de edad, de estados civil casado,
domiciliado en el Cantón Machala, y de transito en
esta ciudad de Pasaje, los comparecientes son
legalmente capaces, a quienes de conocerlos en este
acto doy fe; con amplia libertad y bien instruido de
la naturaleza y resultado de la presente Escritura
Pública de Constitución de una compañía, para su
otorgamiento me presenta la minuta, que copio a

M. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje, El Oro - Ecuador

1 SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras
2 Públicas a su cargo, sírvase insertar una que
3 documento el CONTRATO SOCIAL de CONSTITUCIÓN Y
4 ESTATUTO DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, al
5 tenor de las siguientes cláusulas.-----

6 **PRIMERA: OTORGANTES.-** Intervienen en el otorgamiento
7 de esta Escritura Pública, los señores: 1.- DR.
8 JUAN DE JESUS CANDO PACHECO, con cedula Nro.
9 0701681116, de estado civil casado, Abogado, de
10 nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la ciudad
11 de Machala; 2.- Crnl. (S.P) HENRY WILMAN GUEVARA
12 INIGUEZ, con cédula Nro. 1100594686, de estado civil
13 casado, militar en servicio pasivo, de nacionalidad
14 ecuatoriana y domiciliado en la ciudad de Machala;

15 3.- SR. CHRISTIAN LEONARDO VALAREZO ORDOÑEZ, con
16 cédula Nro. 0702432790, de estado civil casado,
17 empleado privado, de nacionalidad ecuatoriana, y
18 domiciliado en la ciudad de Santa Rosa, hábiles ante
19 la ley, con capacidad suficiente para obligarse,
20 contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y
21 efectos de este instrumento. **SEGUNDA: CONSTITUCION DE**

22 **LA COMPAÑIA.-** Los otorgantes de este contrato
23 convienen en constituir como en efecto constituyen,
24 una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la
25 denominación de SEPEREM C.LTDA., la cual se someterá
26 a las leyes y más normas de la legislación vigente en
27 la República del Ecuador.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**

1 DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y

2 PLAZO.- ARTICULO PRIMERO DENOMINACION.- La compañía

3 de Responsabilidad Limitada que se constituye se

4 denomina SEPEREM C.LTDA., y podrá ejecutar los actos

5 y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y

6 que tengan relación con el mismo. ARTICULO SEGUNDO:

7 NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la Compañía que se

8 constituye es la ecuatoriana. ARTICULO TERCERO:

9 DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio en la

10 ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El

11 Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer por

12 resolución de la Junta General de Socios, Sucursales

13 y/o Agencias dentro o fuera del País, cuando el

14 desarrollo de sus actividades así lo exigieren.

15 ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá

16 como objeto social desarrollar todas las actividades

17 relacionadas con la prestación de servicios de

18 vigilancia, seguridad y custodia a favor de personas

19 naturales y jurídicas, instalaciones y bienes;

20 depósito de valores en sus desplazamiento,

21 investigación a través del sistema de monitoreo de

22 centrales para recepción, verificación y transmisión

23 de señales de alarma. Para el cumplimiento de su

24 objeto social, la compañía podrá ejecutar todos los

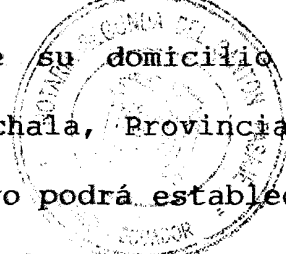
25 actos y contratos permitidos por las leyes

26 ecuatorianas y que tengan relación con su objeto

27 social, mismo que será ejercido en tanto que la

28 compañía cuente con las autorizaciones requeridas

Ab. Mery Reyes Arellano
NOTARIA PUBLICA
Ecuador



1 para cada caso por el correspondiente organismo o
2 entidad competente del Estado Ecuatoriano. **ARTICULO**
3 **QUINTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía
4 es el de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
5 inscripción de la Escritura en el Registro
6 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
7 restringido con arreglo de la Ley de Compañías.
8 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, APORTACIONES Y**
9 **SOCIOS.- ARTICULO SEXTO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
10 capital social de la Compañía es de DIEZ MIL DÓLARES
11 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 10.000.00), dividido
12 en diez mil participaciones iguales, acumulativas e
13 indivisibles de un dólar (\$ 1.00) de los Estados
14 Unidos de América cada una. **ARTICULO SEPTIMO:**
15 **SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.-** El capital de la
16 compañía ha sido íntegramente suscrito y pagado el
17 cien por ciento en numerario y de contado, en la
18 siguiente manera: 1.- Doctor JUAN DE JESUS CANDO
19 PACHECO, ha suscrito NUEVE MIL QUINIENTAS (9.500)
20 participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
21 América cada una y ha pagado el Cien por
22 ciento de cada una de ellas, equivalente a NUEVE MIL
23 QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
24 (\$9.500.00); 2.- Señor Crnl. (S.P) HENRY WILMAN
25 GUEVARA INÍGUEZ, ha suscrito DOSCIENTOS CINCUENTA
26 (250) participaciones de un dólar de los Estados
27 Unidos de América cada una y ha pagado el cien

1 CINCUENTA DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (\$250.00); 3.- Señor CHRISTIAN LEONARDO
3 VALAREZO ORDOÑEZ, ha suscrito DOSCIENTAS CINCUENTA
4 (250) participaciones de un dólar de los Estados
5 Unidos de América cada una y ha pagado el cien
6 por ciento de ellas, equivalente a DOSCIENTOS
7 CIENCIENTA DOLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA(\$250.00). La Compañía entregará a cada socio
9 un certificado de aportación en el que conste su
10 carácter de no negociable y el número de
11 participaciones que por su aporte le corresponde.

12 **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-**

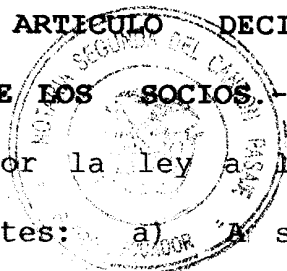
13 La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,
14 podrá resolver el aumento o disminución del capital.
15 En el primer caso, los socios tendrán preferencia en
16 proporción a sus participaciones a suscribir las que
17 signifiquen de tal aumento; y en el segundo, siempre
18 que la reducción no afecte el derecho adquirido de un
19 socio o viole la ley. Para el caso de que uno o más
20 socios no manifestaren interés en suscribir las
21 participaciones que les corresponde en el aumento del
22 capital, podrán suscribirlas los otros socios en la
23 misma forma que se deja establecida, solo a falta de
24 socios interesados, la Junta General podrá acordar,
25 con el voto del ciento por ciento del capital social,
26 la aceptación de nuevos socios y que las
27 participaciones que corresponden al aumento de
28 capital sean suscritas y pagadas por éstos.

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA SEÑALADA
FOLIO 111-112

1 excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
2 pública. El aumento o disminución del capital se
3 perfeccionará mediante escritura pública, la que será
4 sometida a su aprobación por parte de la
5 Superintendencia de Compañías, previa a la
6 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
7 **NOVENO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La compañía formará
8 un fondo de reserva legal hasta que éste alcance por
9 lo menos el veinte por ciento del capital social
10 debiendo segregar de cada anualidad con este objeto,
11 un cinco por ciento de las utilidades líquidas.
12 **ARTICULO DECIMO: VOTO.-** Para efectos de votación,
13 cada participación dará al socio el derecho a un
14 voto en la Junta General de Socios. En caso de que
15 una participación llegare a tener dos o más
16 propietarios, la representación la ejercerá la
17 persona designada por ellos. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
18 **CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que
19 tiene cada socio en la compañía podrá cederse en
20 beneficio de otro u otros socios de la misma o de
21 terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
22 del capital social, debiendo cumplirse para el caso
23 con las formalidades que prescribe la Ley de
24 Compañías, en su artículo ciento trece y luego se
25 inscribirán en los libros de la compañía, procediendo
26 a anular el Certificado de Aportación
27 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
28 Cesionario. La ley y lo dispuesto en este estatuto no

1 será causa de disolución de la compañía. La
2 participación de cada socio es transmisible por
3 herencia. Si los herederos del socio fallecido fueren
4 varios, estarán representados en la compañía por la
5 persona que ellos designaren. **ARTICULO DECIMO**
6 **SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Todo socio podrá hacerse
7 representar en las Juntas Generales, mediante carta
8 Poder que tendrá el carácter de especial para cada
9 Junta a no ser que el representante ostente Poder
10 General legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO**
11 **TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** A
12 más de los derechos concedidos por la ley a los
13 socios, éstos tendrán los siguientes: a) A ser
14 elegidos para las diferentes dignidades de la
15 compañía; b) A solicitar a los administradores los
16 informes que necesitaren y que tenga relación con los
17 negocios sociales y siempre que no implique
18 injerencia en la administración; c) A intervenir a
19 través de las Juntas Generales en las decisiones y
20 deliberaciones de la Compañía, personalmente o por
21 medio de representante o mandatario, constituido en
22 la forma en que se determina en el contrato; d) A
23 percibir los beneficios que les corresponde a
24 prorrata de la participación social pagada; e) Las
25 demás que se establecieren en este Contrato y las que
26 consten de manera especial en el Artículo ciento
27 catorce de la Ley de Compañías vigente. A más de las
28 obligaciones establecidas por la Ley. los socios

Ab. Mory Reyes Arendal
NOTARIA PUBLICA
Paseo de la Independencia
No. 100, San Juan, P.R.



1 tendrán las siguientes: Uno) A prestar su
2 colaboración en las funciones para que fuere nombrado
3 o elegido y cumplir con las comisiones que se le
4 encomendaren, siempre que el socio diere su
5 consentimiento para ello.- Dos) Abstenerse de la
6 realización de todo acto que implique injerencia en
7 la administración.- Tres) A rendir las garantías que
8 se le solicitaren para el desempeño de sus funciones
9 de Administrador o Gerente si así lo hubiere
10 resuelto la Junta General de Socios; y, Cuatro)
11 Todas las demás que se establecieren en este contrato
12 y de manera especial las que constan en el Artículo
13 ciento quince de la Ley de Compañías. CAPITULO

14 TERCERO: DEL GOBIERNO, Y ADMINISTRACION DE LA
15 COMPAÑIA, ORGANISMOS, FUNCIONARIOS, REPRESENTACION

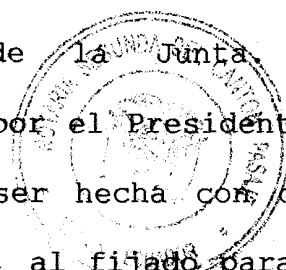
16 LEGAL.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN

17 DE LA COMPAÑIA.- El Gobierno de la Compañía lo
18 ejerce la Junta General de Socios y la Administración
19 de la misma, corresponde al Presidente y Gerente
20 General. ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA JUNTA

21 GENERAL.- La Junta General estará integrada por los
22 socios de la compañía legalmente convocados y
23 reunidos es la máxima autoridad de la compañía y en
24 consecuencia, las resoluciones que ella adopte, de
25 conformidad con la ley y este Estatuto, obligan a
26 todos los socios hayan o no concurrido a dichas
27 reuniones, igualmente al personal de funcionarios,

1 compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a
2 estas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
3 **GENERAL ORDINARIA.-** La Junta General Ordinaria de
4 Socios, se reunirá obligatoriamente por lo menos una
5 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a
6 la finalización del ejercicio económico de la
7 Compañía, previa convocatoria hecha en uno de los
8 diarios de mayor circulación en el domicilio
9 principal de la Compañía, con señalamiento del
10 objeto, lugar, día y hora de la Junta. La
11 convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente o
12 el Gerente o por ambos, deberá ser hecha con ocho
13 días de anticipación por lo menos, al fijado para la
14 reunión. Sin embargo no será necesaria la
15 convocatoria por la prensa; y, se entenderá convocada
16 y válidamente constituida la Junta, cuando estuviere
17 presente todo el capital pagado y los asistentes a
18 ella resuelvan por unanimidad la celebración de la
19 misma, con determinación de los asuntos a tratarse en
20 ella. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LA JUNTA**
21 **GENERAL EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta
22 General Extraordinaria será convocada por el
23 Presidente o por el Gerente General o por ambos, en
24 la misma forma prescrita para la Junta General
25 Ordinaria, ya sea a iniciativa propia o a petición
26 de uno o más socios que representen por lo menos el
27 diez por ciento del capital social. Dicha solicitud
28 deberá ser hecha por escrito al Presidente o al

Ab. Mario Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA
FOLIO 100
LIBRO 100



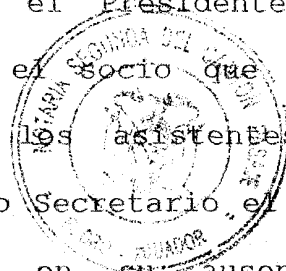
1 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los
2 asuntos que indiquen en su petición. Si los
3 administradores se negaren a convocar a Junta
4 General, a petición de los socios que represente por
5 lo menos el veinticinco por ciento del capital social
6 estos podrá hacer uso del derecho que les confiere
7 el Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías.
8 No hará falta la convocatoria por la prensa y la
9 junta se entenderá convocada y válidamente
10 constituida, en cualquier tiempo y lugar del
11 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
12 relacionado con los negocios de la Compañía, siempre
13 y cuando se encuentre presente todo el capital pagado
14 y los asistentes a ella acepten por unanimidad la

15 celebración de la misma y los asuntos a tratarse en
16 la reunión. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL OBJETO DE LA**
17 **CONVOCATORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán
18 tratarse los asuntos que consten en la convocatoria o
19 para los cuales fue convocada, bajo pena de nulidad.

20 **ARTICULO DECIMO NOVENO: QUORUM.-** La Junta General no
21 podrá considerarse constituida válidamente para
22 deliberar en primera convocatoria si los asistentes a
23 ella no representan más de la mitad del capital
24 social. Si no se obtuviere ese quórum, se procederá a
25 efectuar una segunda convocatoria, la que no podrá
26 demorar más de treinta días de la fecha fijada para
27 la primera reunión, advirtiéndose que se realizará

1 que concurran a ella. **ARTICULO VIGESIMO: MAYORIA PARA**
2 **RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones previstas en la
3 Ley, toda resolución de las Juntas Generales será
4 tomada por mayoría absoluta de votos de los socios
5 presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
7 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Las Juntas Generales de
8 Socios serán presididas por el Presidente de la
9 Compañía y en su falta por el socio que para el
10 efecto fuere designado por los asistentes a la
11 reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente
12 General de la compañía y en su ausencia un
13 Secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma
14 Junta. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y
16 deberes de la Junta General las siguientes: a)
17 Nombrar Presidente, y al Gerente General de la
18 compañía, fijarles sus remuneraciones, removerlos,
19 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. Queda
20 a criterio de la Junta General de Socios el resolver
21 sobre las conveniencias de nombrar otros funcionarios
22 o administradores; y fijarles, en cada caso, sus
23 remuneraciones y los plazos de sus funciones, de
24 conformidad con la Ley; b) Establecer los requisitos
25 que se deberán exigir a los empleados; c) Conocer,
26 aprobar o rechazar los balances, inventarios,
27 liquidaciones y cuentas que le presentaren los
28 administradores de la Compañía; d) Consentir en la

AB. MARY HEZELWOOD
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Centro - Edif. 10

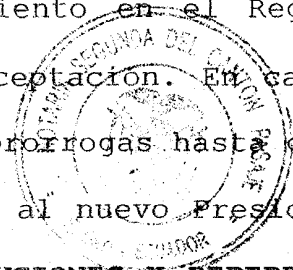


1 cesión de participaciones sociales y admitir nuevos
2 socios; e) Resolver sobre el aumento o disminución
3 del capital social, fusión transformación,
4 disolución anticipada de la Compañía, ampliación o
5 restricción de su plazo de duración y reformar su
6 Estatuto Social; f) Resolver sobre el reparto de
7 utilidades y fijar los porcentajes de retención para
8 la constitución de reservas voluntarias que creyere
9 conveniente; g) Resolver sobre la compra, venta,
10 permuta y constitución de gravámenes sobre bienes de
11 o para la compañía; h) Requerir de los
12 administradores y empleados de la Compañía los
13 informes que necesitaré en relación con los negocios
14 sociales; i) Resolver sobre la separación de uno o
15 más socios de acuerdo a las causales y procedimientos
16 establecidos en la Ley; j) Disponer que se inicien
las acciones correspondientes en contra de los
administradores de la compañía, cuando hubiere lugar
a éstas; k) Elegir o designar liquidadores cuando
fuere el caso; l) Resolver todos los casos
imprevistos de subrogación que se produzcan en la
administración de la Compañía, y podrá también
removerlos libremente; y, m) En general, tratar y
resolver cualquier asunto que no esté encomendado a
los administradores de la Compañía y que por Ley,
este Estatuto le correspondería. De cada Junta se
sentará una acta que será aprobada por la misma
reunión, debiendo formarse un expediente al que se

Al Honorable Consejo de
Administración de la
Compañía - El Excmo.
Sr. D. Juan de los Rios
Arce

1 agregarán todos los documentos que fueren conocidos
2 por la Junta y los de su convocatoria. **ARTICULO**
3 **VIGÉSIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será
4 elegido por la Junta General, puede ser Socio o no de
5 la Compañía, durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus
6 funciones y podrá ser reelegido indefinidamente,
7 pudiendo terminar su gestión por causas legales o por
8 aceptación de su renuncia que podrá ser presentada
9 libremente. Sus funciones se iniciarán desde la fecha
10 en que se inscriba su nombramiento en el Registro
11 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de
12 renuncia actuará con funciones prorrogas hasta que la
13 Junta General de Socios designe al nuevo Presidente.
14 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
15 **PRESIDENTE.**- Son atribuciones y deberes del
16 Presidente las siguientes: a) La representación
17 Legal, judicial y extrajudicial de la compañía de
18 manera individual o conjuntamente con el Gerente
19 General. b) Presidir las sesiones de la Junta
20 General de Socios, sean estas Ordinarias o
21 Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este
22 funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las
23 actas correspondientes; c) Convocar individual o
24 conjuntamente con el Gerente General a Junta de
25 Socios; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente
26 General los Certificados de Aportación; e) Subrogar
27 al Gerente General en caso de ausencia temporal o
28 definitiva de éste con todas las atribuciones

Ab. Mory Reyes Arellano
NOTARIA PUBLICA
Barriles, El 16 de Febrero de 1988



1 legales, hasta que la Junta General de Socios designe
2 al titular; f) Cumplir y hacer cumplir las
3 resoluciones de la Junta General de Socios y lo
4 dispuesto en el presente Estatuto; g) Vigilar por la
5 buena marcha de los negocios sociales; h) Crear
6 conjuntamente con el Gerente General los organismos
7 administrativos que fueren necesarios para el buen
8 desarrollo de la sociedad y Reglamentar su
9 funcionamiento; i) Intervenir en todos los actos y
10 contratos relativos a las operaciones sociales de
11 la Compañía, sin más limitaciones que las
12 establecidas en la Ley y el Estatuto; j) Individual o
13 conjuntamente con el Gerente General girar,
14 suscribir, aceptar, endosar protestar, pagar o ceder
15 pagarés, letras de cambio y más títulos de crédito;
16 k) Individual o conjuntamente con el Gerente General
17 abrir cuentas corrientes en las diferentes
18 instituciones bancarias dentro o fuera del País,
19 hacer depósitos, órdenes de pago o en cualquier forma
20 permitida por la Ley, l) Gestionar el financiamiento
21 económico debido, para adquirir bienes, servicios y
22 para ejecutar plenamente el objeto social de la
23 compañía; m) Realizar el estudio de factibilidad en
24 las diferentes negociaciones tanto en los bienes que
25 presta la empresa, cuanto en los que recibe y
26 presentar el informe respectivo para consideración de
27 la Junta; y, n) Ejercer las demás atribuciones que
28 por Ley y este estatuto le corresponde en la

1 administración interna de la Compañía y aquellas que
2 la Junta General le encomendaren. **ARTICULO VIGESIMO**
3 **QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.-** Su nombramiento o
4 elección corresponde a la Junta General de Socios,
5 podrá ser socio o no de la Compañía, durará en sus
6 funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido
7 indefinidamente. Será removido por la Junta de Socios
8 por causas legales en el desempeño de sus funciones
9 o por convenir a los intereses de la compañía. Su
10 gestión aceptación de su renuncia ~~que~~ podrá ser
11 presentada libremente. Sus funciones se iniciarán
12 desde la fecha en que se inscriba su nombramiento en
13 el Registro Mercantil con la razón de su aceptación.
14 En caso de renuncia actuará con funciones
15 prorrogadas hasta que la Junta General de Socios
16 designe al nuevo Gerente General. **ARTICULO VIGÉSIMO**

17 **SEXTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-**

18 Son las siguientes: a) Ejercer la representación
19 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía,
20 individual o conjuntamente con el Presidente; b)
21 Intervenir individual o conjuntamente con el
22 Presidente en todos los actos y contratos relativos a
23 las operaciones sociales de la Compañía sin más
24 limitaciones de las establecidas en la Ley y
25 Estatuto; c) Suscribir conjuntamente con el
26 Presidente los certificados de las aportaciones y las
27 actas de las Juntas Generales Ordinarias y
28 Extraordinarias en las que actúa; d) Otorgar poderes

AD. Mary Reyes Areola
NOTARIA PUBLICA SECUNDA
Pasele 20/08/2018

1 para determinados negocios sociales y constituir en
2 procuradores a abogados para la defensa de los
3 intereses de la Compañía cuando fuese menester, en el
4 caso de este literal tendrá que actuar conjuntamente
5 con el Presidente; e) Presentar a la Junta General
6 los informes que por Ley le corresponde y los que le
7 fueren requeridos por este organismo y los socios; f)
8 Ejercer en general la administración de la Compañía;
9 g) Presentar ante la Junta General de Socios, cada
10 año el Balance anual y la cuenta de pérdidas y
11 ganancias, así como la propuesta de división de
12 beneficios; dentro de los sesenta días posteriores
13 a la finalización del respectivo ejercicio económico
14 anual; h) Cuidar que se lleve debidamente la
15 contabilidad de la Compañía; i) Inscribir en el mes
16 de enero de cada año en el Registro Mercantil la
17 nómina de socios, con expresión de nombres,
18 apellidos, domicilio y monto de aportaciones y, en
19 caso de que no hubiere cambiado, dirigir una
20 comunicación en este sentido al Registro Mercantil.
21 Esta obligación la cumplirá mientras subsista la
22 misma en la Ley; j) Conjunta o individualmente con el
23 Presidente, nombrar, remover, fijar sueldos y
24 salarios a los empleados, trabajadores y más personal
25 de la Compañía, fijar el tiempo de duración de los
26 contratos, la naturaleza y lugar de prestación de sus
27 servicios; k) Conjunta o individual con el
28 Presidente, girar, suscribir, aceptar, endosar,

1 protestar, pagar o ceder pagarés, letras de cambio y
2 más títulos de crédito; l) Conjuntamente o
3 individualmente con el Presidente abrir cuentas
4 corrientes bancarias dentro o fuera del País, hacer
5 depósitos mediante cheques, órdenes de pago o en
6 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
7 cheques, a nombre de la Compañía, cobrarlos,
8 endosarlos y depositarlos; m) Conjunta o
9 individualmente con el Presidente realizar pedidos de
10 importación, exportación y suscribir los
11 correspondientes documentos para el efecto; n)
12 Conjuntamente con el Presidente crear los organismos
13 administrativos que fueren necesarios y reglamentar
14 su funcionamiento; n) En caso de ausencia temporal o
15 definitiva será subrogado por el Presidente de la
16 Compañía, y en el último caso hasta que la junta
17 nombre otro titular. **CAPITULO CUARTO: DE LAS**

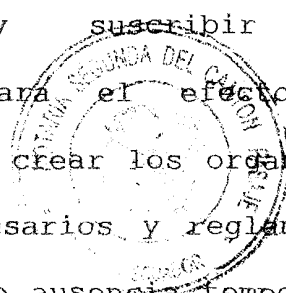
18 **UTILIDADES DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

19 **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LAS UTILIDADES.-**

20 Practicadas que fueren las deducciones y retenciones
21 de la Ley y de las demás que acuerde la Junta General
22 de Socios para amortizaciones, el saldo de las
23 utilidades líquidas será distribuido de conformidad
24 con lo estipulado en el literal d) del Art. 118 de la
25 Ley de Compañías. La Junta General de Socios,
26 concretará el plazo y forma de pago de estos
27 dividendos, la falta de sus retiros oportunos, no
28 devengará intereses. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO:**

Ab. Mory Reyes Areola

NOTARIA PUBLICA
P. de la



1 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La Compañía podrá
2 disolverse antes de la expiración del plazo para
3 la cual se constituye, por resolución de los
4 socios constituidos en Junta General por cualquiera
5 de los casos establecidos por la Ley, debiendo
6 sujetarse al trámite dispuesto en la Ley de
7 Compañías. El Presidente asumirá las funciones de
8 liquidador a menos que la Junta General de Socios
9 resolviere designar uno especial. **CAPITULO**

10 **QUINTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO**

11 **NOVENO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
12 anual de la compañía termina el treinta y uno de
Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO: SOBRE LA**

TRANSFORMACION, FUSION Y REFORMA DEL ESTATUTO.- Para
que la Junta General de Socios Ordinaria o
Extraordinaria, pueda acordar válidamente la
transformación, fusión y en general, cualquier
18 modificación o reforma de su Estatuto, se estará a lo

19 dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO**

20 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION.-** En cualquier momento
21 que lo juzgue conveniente, la Junta General de Socios
22 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa
23 de la compañía para lo cual podrá adoptar las
24 resoluciones correspondientes y designar uno o más
25 contadores profesionales, para que efectúen la
26 fiscalización, señalándose sus atribuciones. **CLAUSULA**

27 **ESPECIAL.-** Por el trámite de constitución los socios
28 de la compañía SEPEREM C.LTDA mediante votación, en

Ab. Mary Reyes Arévalo
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
SECRETARIA PUBLICA
Dra. Elvira Rodríguez

1 unanimidad designan al señor CHRISTIAN LEONARDO
2 VALAREZO ORDÓÑEZ para el cargo de Presidente y para
3 el de Gerente General al DR. JUAN DE JESUS CANDO
4 PACHECO, cuyos nombramientos se expedirán una vez
5 legalizada esta Compañía. Facúltase al Dr. Juan
6 Cando Pacheco para que obtenga la aprobación
7 de la Constitución de la Compañía, la
8 inscriba en el Registro Mercantil y en fin
9 realice todas las gestiones conducentes al
10 perfeccionamiento de este contrato. Se adjunta como
11 documento habilitante el Certificado de la Cuenta
12 de Integración de Capital. (firmado) firma
13 ilegible.- hay un sello que dice Doctor Mauricio
14 Pelay Guerrero, Abogado, Registro numero
15 cuatrocientos sesenta y uno.- Colegio de Abogados
de El Oro.-----

Hasta aquí la minuta, se observaron todos los
preceptos legales y queda elevada a Escritura
Pública con todo el valor legal. Me presentan su
respectiva cédula de ciudadanía.- Leída que le fue
esta Escritura íntegramente por mí la Notaria a
los comparecientes, aquellos que se ratifican en
lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de
todo lo cual doy fe.-----

Ab. Mary Reyes Arce
NOTARIA
Pasele - El Oro - Ecuador

1 Firmas

2

3

4

5

Juan de Jesús Cando Pacheco

6

C.C N° 0701681116

7

8

9

10

Christian Leonardo Valarezo Ordoñez

C.C N° 0702432790

Ab. Mary Reyes Arzuaga
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Paseaje - El Oro - Ecuador

16

C.C N° 1100594686

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Ab. Mary Reyes Arzuaga
NOTARIA PUBLICA SEGUNDA
Paseaje - El Oro - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACIÓN DE DENOMINACIÓN
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7325371
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
SEÑOR: ROMERO FAJARDO MONICA INES
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/10/2010 16:05:30

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA DENOMINACIÓN QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**SEPEREM C. LTDA.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 17/11/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACIÓN ~~SERA ELIMINADA~~ AUTOMÁTICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO



PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador

**LILIÁN ROMERO LEÓN
ESPECIALISTA JURÍDICO**



Machala, 12 de Octubre del 2010

Señores
BANCO PICHINCHA S.A.
Ciudad

De mis consideraciones:

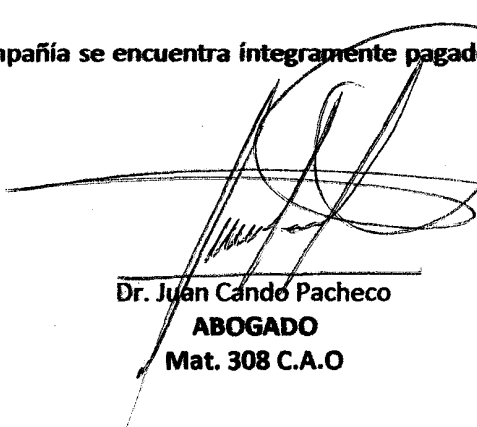
Yo, Juan de Jesús Cando Pacheco, Abogado en libre ejercicio de la profesión, por medio del presente, solicito a usted se sirva efectuar la apertura de una cuenta de integración de la compañía de SEGURIDAD PERSONAL Y EMPRESARIAL "SEPEREM" C. LTDA., cuyo capital social se encuentra estructurado de la siguiente manera:

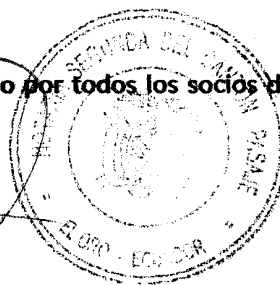
CEDULA	NOMBRE	VALOR	PARTICIPA CIONES	%
0701681116	DR. JUAN DE JESUS CANDO PACHECO	US\$9.500.00	9.500.00	95
0702432790	CRISTIAN LEONARDO VALAREZO ORDOÑEZ	US\$250.00	250.00	2.5
1100594686	HENRY WILMAN GUEVARA IÑIGUEZ	US\$250.00	250.00	2.5
TOTAL		US\$10.000.00		

El capital social de la compañía se encuentra íntegramente pagado por todos los socios de la compañía.

Atentamente:

Ab. Mary Reyes Arevalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador


Dr. Juan Cando Pacheco
ABOGADO
Mat. 308 C.A.O




BANCO PICHINCHA C.A.
Henry Wilman Guevara Iniguez
Gerente de Negocios
Agencia Machala



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 12/10//2010

Mediante comprobante No.:

793012347

703012347 el (ia)Sr. (a) (ita)

JUAN DE JESUS GANDO PACHECO

Con Cédula de Identidad:

751291116

Mediante el presente No. **751681115** en la(s) ca(ñ)al(es) **751681115** consigné en este Banco la cantidad de:

• 10,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

REFREEM C. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los tramites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

\$ 10,000.00 usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.5 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

SIN FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

BANCO PICHACHA C.A.
SIN FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Ab. Mary Reyes Arévalo
 NOTARIA P~~RO~~VIDA
 D~~OS~~ 15/01/2008

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 070243279-0
 VALAREZO ORDÓÑEZ CHRISTIAN LEONARDO
 EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA
 08 AGOSTO 1972
 004-0045 00835 H
 EL ORD/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA 1972

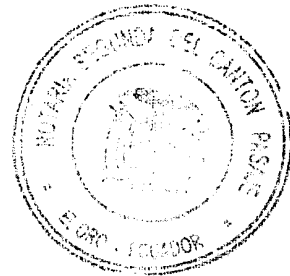


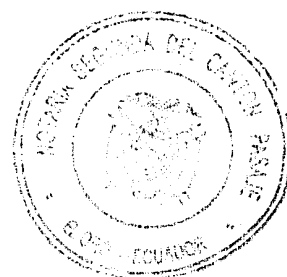
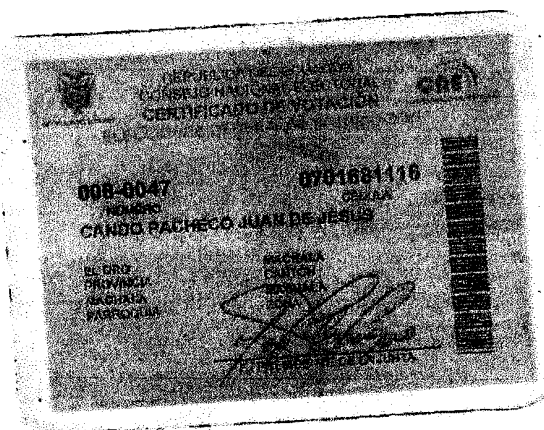
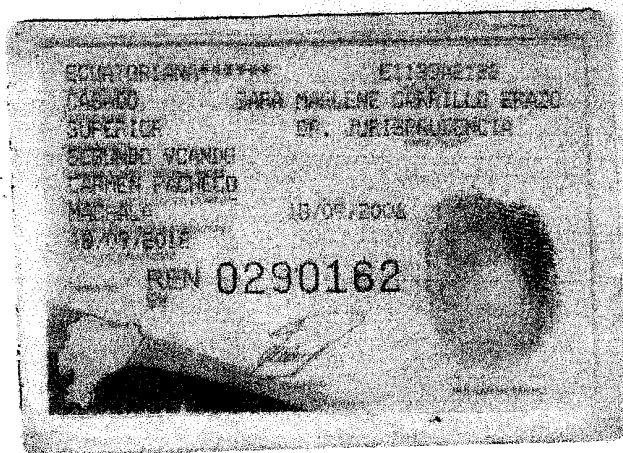
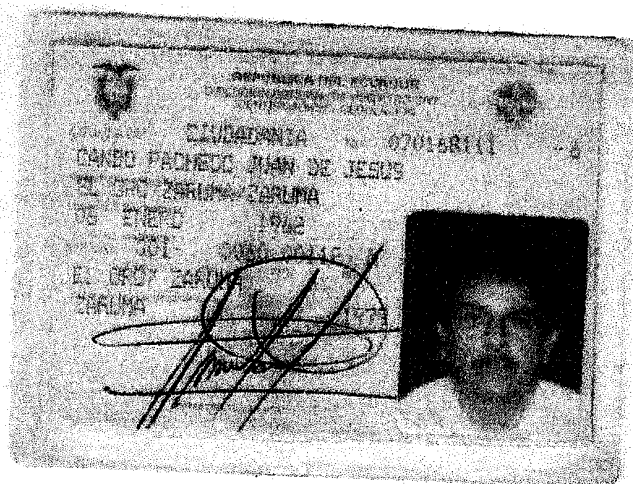
EQUATORIANA***** V233912222
 CAGADO ELEANA D FERRAID PAREDES
 SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
 CARLOS VALAREZO
 ROSA ORDÓÑEZ
 NACHALA 28/03/2008
 28/03/2008
 REN 0397841



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JULIO 2008

182-0078 0702432780
 NÚMERO CÚPULA
 VALAREZO ORDÓÑEZ CHRISTIAN
 LEONARDO
 EL ORD/ SANTA ROSA
 SANTA ROSA
 SANTA ROSA
 SANTA ROSA



Ab. Mary Reyes Arévalo
NOTARIA PUBLICA
Pasaje - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 1100694686-6
 GUEVARA INIQUEZ HENRY WILMAN
 ZAMORA DIT ENINORPE/ZUMBA
 02/07/1951
 0302 00745 M
 ZAMORA CHINORPE CHINORPE
 ZUMBA



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 1100694686-6
 GUEVARA INIQUEZ HENRY WILMAN
 ZAMORA DIT ENINORPE/ZUMBA
 02/07/1951
 0302 00745 M
 ZAMORA CHINORPE CHINORPE
 ZUMBA

REN 0859315

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

200-0012
 NUMERO

1100694686
 CEDULA

GUEVARA INIQUEZ HENRY WILMAN

GUAYAS PROVINCIA TARIQUI PARROQUIA	GUAYAS CANTON AGUARELA - SAUCES SECCION
---	--

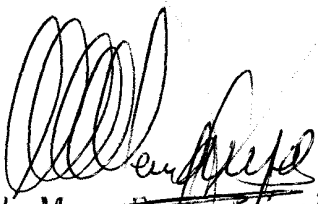
[Signature]

SECRETARIO DE LA JUNTA



Ab. Mary Reyes Arevalo
 NOTARIA PUBLICA
 Píscara - El Oro - Ecuador

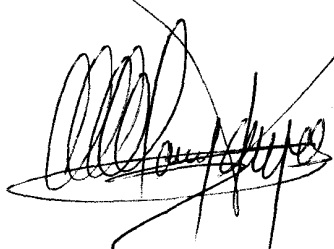
SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL; que en dieciocho fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.-


Ab. Mary Reyes Azevallo
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA
Pasaje - El Oro - Ecuador



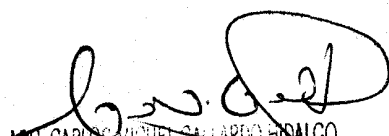
DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N°SC.DIC.M.10. 0359 de fecha 8 de noviembre del 2010, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abg. Joffre Rodríguez Rizzo, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Compañía SEPEREM C.LTDA., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, noviembre 10 del 2010



NOTARIA PÚBLICA
PASAJE

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.SC.DIC.M.10.0359, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 8 de Noviembre del 2.010; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada con el No. 12 y anotada en el Repertorio bajo el No. 2.298.- Machala, a doce de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a doce de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida

y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **SEPEREM C. LTDA.**- Machala, a doce de Noviembre del dos mil diez.- El Registrador Mercantil.-x-


ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRO MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA